

¿Sabe cuáles son los nuevos tramos de renta imponible en los impuestos a las utilidades y al salario, durante este Mega Periodo Fiscal 2020?

PARTE I

IMPUESTO A LAS UTILIDADES



El pasado 26 de setiembre del año 2019, en la Gaceta No. 182, mediante el decreto 41948-H, según la Ley 7092 del Impuesto sobre la Renta, cada año se determinaron los nuevos tramos y créditos del impuesto único sobre las rentas percibidas tanto para personas jurídicas como para personas físicas, los cuales entraron a regir a partir del 01 de octubre, también del pasado 2019.

Pero además recordemos, que con la entrada en vigencia de la Ley 9635, las reglas cambian.

Así que iniciaré la primera parte el tema, la cual será sobre los **Tramos de Renta Imponible para Personas Jurídicas**.

El Artículo 16 – Tarifa del Impuesto, del reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, nos indica la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 15 de la ley mencionada, en sus incisos a y b, según como sigue:

- a- 30% cuando la renta neta anual supere el ¢ 109.032.000,00.
- b- Cuando la renta anual NO supere los ¢109.032.000,00, las tarifas escalonadas a aplicar son las siguientes:
 - 05% sobre los primeros ¢5.143.000 de renta neta anual.
 - 10% sobre el exceso ¢5.143.000 y hasta ¢7.715.000 de renta neta anual
 - 15% sobre el exceso de ¢7.715.000 y hasta ¢10.286.000 de renta neta anual
 - 20% sobre el exceso de ¢10.286.000 de renta neta anual.

También el inciso b, contempla a las micro y pequeñas empresas, debidamente acreditadas por el MEIC y/o MAG, según sea el caso, para que se apliquen las siguientes tarifas:

- 0% del impuesto sobre el impuesto a las utilidades el primer año de actividades comerciales.
- 25% del impuesto sobre el impuesto a las utilidades el segundo año de actividades comerciales.
- 50% del impuesto sobre el impuesto a las utilidades el tercer año de actividades comerciales.

Pero ojo:

Lo anterior sólo aplica durante los **primeros TRES años**, a partir del inicio de sus operaciones, para reducir su deuda tributaria, pero a partir del CUARTO año, estas empresas deberán pagar la totalidad del impuesto determinado, aun cuando mantengan la acreditación de micro y pequeña empresa, indicada anteriormente.

¿Sabe cuáles son los tramos que aplican para este Mega Periodo 2020?

Pues igual que el artículo anterior, sobre la cantidad de pagos parciales, en este caso, también respondo, con un DEPENDE, ya que de la misma manera, dependerá de la cantidad de meses que contemplen dicho Mega Periodo. Para ello, el Ministerio de Hacienda, nos facilitó la siguiente tabla, para tener más claro el panorama.

PERSONA JURÍDICAS

PERIODO A DECLARAR	CANTIDAD DE PAGOS PARCIALES Y SUS FECHAS DE CANCELACION	CANTIDAD DE MESES A DECLARAR	INGRESO NETO (UTILIDAD)					
			TASA 5%	TASA 10%		TASA 15%		"TASA 20% MONTOS SUPERIORES A"
			HASTA	S / EXCESO	HASTA	S / EXCESO	HASTA	S / EXCESO
01/07/2019 al 31/12/2020	5 (dic-19, mar,jun,set, dic-20)	18	c7.714.500,00	c7.714.500,00	c11.572.500,00	c11.572.500,00	c15.429.000,00	c15.429.000,00
01/08/2019 al 31/12/2020	5 (dic-19, mar,jun,set, dic-20)	17	c7.285.916,67	c7.285.916,67	c10.929.583,33	c10.929.583,33	c14.571.833,33	c14.571.833,33
01/09/2019 al 31/12/2020	4 (mar,jun,set, dic-20)	16	c6.857.333,33	c6.857.333,33	c10.286.666,67	c10.286.666,67	c13.714.666,67	c13.714.666,67
01/10/2019 al 31/12/2020	4 (mar,jun,set, dic-20)	15	c6.428.750,00	c6.428.750,00	c9.643.750,00	c9.643.750,00	c12.857.500,00	c12.857.500,00
01/11/2019 al 31/12/2020	4 (mar,jun,set, dic-20)	14	c6.000.166,67	c6.000.166,67	c9.000.833,33	c9.000.833,33	c12.000.333,33	c12.000.333,33
01/12/2019 al 31/12/2020	3 (jun,set, dic-20)	13	c5.571.583,33	c5.571.583,33	c8.357.916,67	c8.357.916,67	c11.143.166,67	c11.143.166,67
01/01/2020 al 31/12/2020	3 (jun,set, dic-20)	12	c5.143.000,00	c5.143.000,00	c7.715.000,00	c7.715.000,00	c10.286.000,00	c10.286.000,00
01/02/2020 al 31/12/2020	3 (jun,set, dic-20)	11	c4.714.416,67	c4.714.416,67	c7.072.083,33	c7.072.083,33	c9.428.833,33	c9.428.833,33
01/03/2020 al 31/12/2020	2 (set,dic-20)	10	c4.285.833,33	c4.285.833,33	c6.429.166,67	c6.429.166,67	c8.571.666,67	c8.571.666,67
01/04/2020 al 31/12/2020	2 (set,dic-20)	9	c3.857.250,00	c3.857.250,00	c5.786.250,00	c5.786.250,00	c7.714.500,00	c7.714.500,00
01/05/2020 al 31/12/2020	2 (set,dic-20)	8	c3.428.666,67	c3.428.666,67	c5.143.333,33	c5.143.333,33	c6.857.333,33	c6.857.333,33
01/06/2020 al 31/12/2020	1 (dic-20)	7	c3.000.083,33	c3.000.083,33	c4.500.416,67	c4.500.416,67	c6.000.166,67	c6.000.166,67

En una segunda parte del artículo, veremos el tratamiento para el impuesto al salario, así que por favor espérelo.

Artículos relacionados:

<http://www.contabilidadyleyescr.com/tramos-impuesto-sobre-renta-2020/>

<http://www.contabilidadyleyescr.com/consulta-publica-lineamientos-tarifas-reducidas-del-isr-para-micro-y-pequenas-empresas/>

Para mayor información consúltenos.



Licda. Arelly Espinoza V.
Contadora Pública y Privada
Asesoría Contable, Fiscal y Administrativa
arelycr@yahoo.com
8814-7619

BLOG ALIANZA CONTABLE

Conocimiento y Excelencia